

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en las conclusiones del dictamen pericial rendido por el Instituto de Medicina Legal y la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandada, resulta necesario requerir a la parte demandante y su apoderado para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a remitir a este Estrado Judicial, la siguiente documentación solicitada en el peritaje:

- Historia Clínica del año 2003 de la EPS. Si es posible valoración de otorrinolaringólogo previa a la cirugía del 2003.
- Descripción quirúrgica del 24 de octubre de 2003. Además de consentimiento informado de este procedimiento.
- Controles posquirúrgicos de la primera cirugía.
- Controles posquirúrgicos de la segunda cirugía rinoplastia de revisión.
- Valoración de otorrinolaringólogo posterior a cirugía de revisión.

Una vez remitida la información debe ser puesta en conocimiento del despacho, y cumplido ello, se ordenará que por secretaria se oficie al Instituto de Medicina Legal para que proceda a complementar el dictamen pericial y rendir una valoración integral médica a la señora ROCIO ANDREA TIRADO TORRES, comunicación a la cual se deberá anexar la documentación allegada.

Adviértasele que en caso tal de que la información solicitada no sea remitida por la parte actora en el término otorgado, se tendrá en cuenta únicamente el dictamen que obra en el archivo 08 del expediente digital, y no se efectuará ningún otro requerimiento para tal fin, esto en vista de la práctica de esta prueba, ha tomado tiempo más que suficiente.

Adicional a lo anterior, conforme a lo expresado por la parte actora respecto a la inspección del expediente, debe decirse que este está a disposición de las partes en medio digital y físico, el primero, podrá visualizarse previa solicitud al correo institucional del juzgado, tal y como ya se ha realizado en varias oportunidades, y el segundo, podrá visualizarse en cualquier momento dentro del horario laboral habitual en las instalaciones del juzgado.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.